

Poder Ejecutivo

Tucumán



San Miguel de Tucumán, 18 de Febrero de 2025.-

DECRETO N° 344 /3 (MEyP)

VISTO la emergencia del transporte automotor público de pasajeros de Jurisdicción Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9807 se ratificó en todos los términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/3 de fecha 26 de Setiembre de 2024, por el cual se faculta a los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Producción, a la contratación directa previo cotejo de precios, destinada a la adquisición de unidades cero kilómetro que serán afectadas al servicio de transporte público de pasajeros;

Que a los fines de facilitar la transmisión e inscripción registral de las citadas unidades cero kilómetro, deviene necesario establecer la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 (cero) kilómetro en general, efectuados en el marco de la Ley N° 9807;

Por ello, en virtud a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese la alícuota diferencial del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 (cero) kilómetro en general, instrumentados mediante formulario "Solicitud de Inscripción Inicial" (F.01), como así también sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la propiedad a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión de dominio para su inscripción registral, que fueran efectuados en el marco de la Ley N° 9807.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN